

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	549
Radicado:	760013110012-2023-00072-00
Proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante:	HEIMY TATIANA MAYORGA URRIBO EN REPRESENTACION DE LA MENOR SALOME FLOREZ MAYORGA
Demandado:	SANTIAGO FLOREZ GUERRERO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se inadmite la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora HEIMY TATIANA MAYORGA URRIBO en representación de la menor SALOME FLOREZ MAYORGA, frente al señor SANTIAGO FLOREZ GUERRERO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá determinar de manera clara y precisa sus pretensiones señalando, el valor de la cuota pretendida tanto de manera definitiva como provisional, y las extras.

SEGUNDO: Aclarará, prescindirá o excluirá la pretensión quinta de la demanda, toda vez que el presente proceso se encuentra orientado a la fijación de una cuota alimentaria no al pago sumas de dinero por concepto de cuota alimentaria que no ha sido fijada.

TERCERO: Ampliará los hechos de la demanda discriminando uno a uno los gastos de manutención de la niña SALOMÉ FLOREZ MAYORGA, y allegará los documentos que así lo acrediten.

CUARTO: En igual sentido, informará en qué soporta la capacidad del demandado SANTIAGO FLOREZ GUERRERO para suministrar la cuota alimentaria solicitada, esto es, a cuánto ascienden sus ingresos, qué bienes de fortuna tiene etc. y allegará los documentos que así lo acrediten.

RADICADO 2023-00072

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, portador de la tarjeta profesional 217.181 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7acd9387b0f91a456022e252398e60faf4d5d355d6ba9c0a6526462b25dc058**

Documento generado en 01/03/2023 04:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>